vez mismo los casas que estan de Julian Conai
cargadores que estan fuera de la puerta de Murcia
que bibe en ellos de [illegible] ynvierno [illegible] ninguno
[illegible] no se cobro ni pregono ni se ad
mitio ante la justicia de esta ciudad ni ante ninguno
cavallero comisario de rentas ni escrivano de este
ayuntamiento [illegible] simples [illegible]
[illegible] junta [illegible] — y por
esta [illegible] de la dicha relacion [illegible] papeles
— acordo que los señores cavalleros comisarios con el señor
alcalde mayor hagan [illegible] las casas de comedias
arrendandolas por un año en quien mas diere por
ellas y que se hagan [illegible] del estado de los mismos
[illegible] — Y en quanto a la casa de posadas que esta jun
to a la de las medias [illegible] que sale de la calle a la
calle de los bodegones se arriende por los años [illegible]
[illegible] en quien mas diere por ellas — Y en quanto
a las casas de Julian Conai y las del [illegible] de Juan Baptista
de Aguilera y las que [illegible] ni que Julian carpintero
[illegible] ningunos [illegible] hechos dellos
[illegible] de los [illegible] posada [illegible] de la ante [illegible]
le que [illegible] por quanto
se [illegible] de la sentencia [illegible]
[illegible] ni escrivano — Que se arrienden
con las demas rentas de esta ciudad rematandose
en quien mas diere por ellas por un año dos veces co
mo mejor paresciere al señor alcalde mayor y cavalle
ros comisarios de rentas [illegible] casa de comedias que esta
[illegible] arrendar por un año — Esto los señores [illegible]
[illegible] Juan Sanchez [illegible] Francisco Albarez [illegible]
[illegible] que no se entiendan [illegible]
[illegible] mas de por un año y no por mas —
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] pagado [illegible]
para [illegible]